



Resolución Directoral

Nº *152* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *31* de marzo del 2023

VISTO:

La solicitud de licencia por fallecimiento con Reg. 1657, Informe N° 288-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, del Informe Escalonario N° 299-2023, que corresponde al servidor Jesús Vera Mendoza, se advierte tiene la condición de nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, la ley), correspondiendo analizar su pretensión, considerando su régimen laboral.

Que, el artículo 24° literal e) de la Ley; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera "*hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*".

Al respecto, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el reglamento); en su artículo 110° literal c) señala, que *las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son con goce de remuneraciones; entre otras, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;*

Asimismo, el artículo 112° del reglamento, señala que *la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor*, disposición normativa que guarda relación con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, referente a las licencias y permisos.

En el presente caso; el recurrente, adjunta el Certificado de Defunción de fecha 17 de marzo del 2023, correspondiente a quien en vida fue doña María Elisa Mendoza Vera, identificada

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

N° 152 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

con DNI 48206920, hecho ocurrido en la calle Huamantanga N° 2200, Distrito y Provincia de Jaén, el día 17 de marzo del 2023; circunstancia que acredita el deceso de su progenitora. Asimismo, adjunta la Partida de Nacimiento N° 36, folio 74, correspondiente al recurrente, donde se advierte que es hijo de quien en vida fue doña María Elisa Mendoza Vera.

En tal sentido, el vínculo de familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (madre), está plenamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto, debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo de cinco (5) días, pues el hecho ocurrió en el lugar geográfico donde desarrolla sus actividades, debiendo entenderse que su concesión es en aplicable para días hábiles.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), al servidor civil nombrado bajo el régimen laboral regulado por Decreto Legislativo N° 276; señor JESÚS VERA MENDOZA, por el periodo de cinco (5) días hábiles, desde el 20 hasta 24 de marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Izo
PATOLOGO CLINICO / CMP 18404
DIRECTORA EJECUTIVA